

CONVENIO SUBSIDIARIO

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS HABILITANTES

PRIMERA. - INTERVINIENTES:

1.1.- El Estado ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), representado legalmente por el señor Milton Coronel Quintanilla, en su calidad de Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos Subrogante, en uso de la delegación conferida por el Ministro de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial No. 060 de 2 de octubre de 2023, en adelante referido como el “ESTADO”.

1.2.- El Ministerio del Trabajo (MDT), representado legalmente por el Arquitecto Patricio Donoso Chiriboga, en su calidad de Ministro del Trabajo, conforme se desprende del Decreto Ejecutivo No. 14 de 24 de mayo de 2021, que, para el objeto del presente Convenio Subsidiario, interviene como EJECUTOR de los programas y/o proyectos de inversión pública en el marco del Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, que se financian con recursos provenientes del Préstamo BID 5774/OC-EC.

Para efectos del presente Convenio se denominará a las partes como el “ESTADO” y el “EJECUTOR”, en su orden.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. El artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: *“Convenios subsidiarios y otros.- Cuando dentro del proceso de ejecución de contratos o convenios de financiamiento celebrados por el Estado ecuatoriano, fuere necesario transferir en forma parcial o total, los derechos y obligaciones contractuales de éste a favor de la entidad ejecutora del proyecto o programa de inversión respectivo, o sea, necesaria la celebración de contratos o convenios de administración o de otra naturaleza, para operativizar un proyecto o programa, o para asegurar el uso de recursos y/o restitución de valores, el Ministerio de Fianzas establecerá los términos y condiciones de los mismos y procederá a la celebración de aquello, a nombre del Estado ecuatoriano.”*

2.2.- El Ministro de Economía y Finanzas Subrogante, mediante Resolución Ministerial No. 051 de 15 de septiembre de 2023, autorizó la contratación y aprobó los términos y condiciones financieras del Contrato de Préstamo suscrito el 6 de octubre de 2023, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por hasta USD 25.000.000,00 (veinte y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la

Efectividad de las Políticas de Empleo”, cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Trabajo (Préstamo BID 5774/OC-EC); sobre la base del informe técnico-económico de la Subsecretaría de Financiamiento Público (ahora Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos), contenido en el Memorando No. MEF-SFP-2023-0082 de 30 de agosto de 2023, y del informe legal de la Coordinación General Jurídica (ahora Coordinación General de Asesoría Jurídica), contenido en el Memorando No. MEF-CGJ-2023-0816-M de 15 de agosto de 2023.

2.3.- El artículo 3 de la Resolución Ministerial No. 051 de 15 de septiembre de 2023, establece: *“El servicio de la deuda generada por el Contrato de Préstamo a suscribirse entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), lo realizará el Estado ecuatoriano con aplicación al Presupuesto General del Estado, Capítulo Deuda Pública Externa. Para el efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas velará porque en los presupuestos del Gobierno Central, se establezcan las partidas presupuestarias que permitan el pago de las obligaciones previstas en el referido Contrato de Préstamo hasta su extinción total.”*

2.4.- El artículo 4 de la Resolución Ministerial No. 051 de 15 de septiembre de 2023, establece: *“El Ministerio de Trabajo (MDT) será el organismo ejecutor y, como tal, tendrá a su cargo la ejecución de programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, financiado con los recursos provenientes del Contrato de Préstamo a suscribirse con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por hasta USD 25.000.000,00; y, será responsabilidad de sus funcionarios, en las áreas de sus respectivas intervenciones, velar porque los procedimientos y trámites que se lleven a cabo para la ejecución del mismo, se enmarquen en las leyes, reglamentos y más normas de la legislación ecuatoriana aplicables.”*

2.5.- El artículo 5 de la Resolución Ministerial No. 051 de 15 de septiembre de 2023, establece: *“Los recursos que se desembolsen bajo el mecanismo de reembolso de gastos, observarán las disposiciones establecidas en la “Directrices y Regulaciones Generales para el mecanismo de reconocimiento y/o reembolso de gastos dentro de la contratación de operaciones de endeudamiento público”, emitidas por este Comité mediante Resolución No. CDF-RES-2022-003 de 09 de septiembre de 2022. El Ministerio de Economía y Finanzas deberá coordinar para que el Ministerio de Trabajo (MDT) presente los gastos elegibles ante el BID, que permitan el desembolso de recursos bajo esta modalidad. La formulación, ejecución y cumplimiento de los proyectos de inversión a financiarse con el endeudamiento que se constituya de libre disponibilidad, será responsabilidad de los organismos ejecutores, conforme al artículo 127 del COPLAFIP, quienes deberán velar que se dé cumplimiento a la normativa legal vigente. La Subsecretaría de Presupuesto, en coordinación con la Dirección Nacional de Seguimiento, deberán, de manera previa a la asignación de los recursos de libre disponibilidad, verificar que el destino cumpla con lo establecido en la normativa legal vigente para el endeudamiento público.”*

Existiría la posibilidad de realizar reembolsos (incluyendo financiamiento retroactivo) sobre gastos que sean elegibles para el prestamista (“gastos elegibles”), correspondientes al o los proyectos de inversión pública a financiar con el préstamo. Sin embargo, a la fecha el organismo

no se tiene identificado el o los montos exactos que serían desembolsados bajo la modalidad de reembolso de gastos o financiamiento retroactivo.

2.6.- El artículo 7 de la mencionada Resolución Ministerial No. 051 de 15 de septiembre de 2023, establece: *“El desembolso de los recursos del Contrato de Préstamo que se autoriza en el artículo 1, se encuentra condicionado a que, en forma previa al primer desembolso de los mismos, el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el organismo ejecutor, suscriban el respectivo Convenio Subsidiario en el que se transfieran los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Préstamo, a excepción del servicio de la deuda. El convenio subsidiario deberá suscribirse en los términos que establezca el ente rector de las finanzas públicas”*

2.7.- El 06 de octubre de 2023, se suscribió el aludido Contrato de Préstamo BID 5774/OC-EC, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en calidad de Prestamista, a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria.

2.8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Contrato de Préstamo de la referencia, fue registrado en el Libro de Registro de Contratos de la Deuda Pública Externa que lleva la Subsecretaría de Financiamiento Público, bajo la inscripción No. 745 de 12 de octubre de 2023.

TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

3.1.- Copias del nombramiento o acción de personal de los señores Ministro del Trabajo y Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos Subrogante.

3.2.- Copia del Acuerdo Ministerial No. 060 de 2 de octubre de 2023, por medio del cual, el Ministro de Economía y Finanzas delegó al Subsecretario (a) de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, o quien haga sus veces, para que, en representación del Ministro/a de Economía y Finanzas, apegado a la ley y en beneficio de los intereses del Estado ecuatoriano, suscriba los siguientes documentos: *“(…) b) Los acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento o documento, según la naturaleza de la operación, que sea necesario para la concreción, contratación o formalización de operaciones de financiamiento público y operaciones conexas; incluyendo la emisión, colocación o recompra de títulos valores emitidos por el Estado, coberturas, novación de deuda u operaciones de manejo pasivos.(…)”*.

3.3.- Copia de la Resolución Ministerial No. 051 de 15 de septiembre de 2023.

3.4.- Copia del Contrato de Préstamo suscrito el 06 de octubre de 2023, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria, por hasta USD

25.000.000,00 (veinte y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”.

CAPÍTULO II

OBJETO, MONTO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES

CUARTA. - OBJETO Y MONTO:

4.1.- El “ESTADO”, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo 7 de la Resolución Ministerial No. 051 de 15 de septiembre de 2023, transfiere al “EJECUTOR”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 06 de octubre de 2023, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria, por hasta USD 25.000.000,00 (veinte y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”.

4.2.- Los derechos y obligaciones que se transfieren serán asumidos por el “EJECUTOR” con sujeción al Contrato de Préstamo de la referencia, a excepción de las obligaciones relacionadas al servicio de la deuda que serán asumidas directamente por el “ESTADO” de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial No. 051 de 15 de septiembre de 2023.

QUINTA. - PLAZO:

El presente Convenio regirá a partir de la última fecha de su suscripción por todas sus partes hasta la cancelación total del préstamo por parte del prestatario al prestamista.

SEXTA. - UTILIZACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS FINANCIADOS CON EL PRÉSTAMO:

6.1.- Las obras, bienes y/o servicios a ser financiados con recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 5774/OC-EC, suscrito el 06 de octubre de 2023, entre la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por hasta USD 25.000.000,00 (veinte y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Trabajo, deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución de las actividades relacionadas a los referidos

programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial No. 051 de 15 de septiembre de 2023.

6.2.- La utilización de las obras, bienes o servicios financiados con recursos del préstamo por parte del “EJECUTOR”, en fines distintos a los establecidos para el desarrollo de los programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”; y, en la Resolución Ministerial No. 051 de 15 de septiembre de 2023, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, deberá ser autorizada previamente por el “ESTADO”, siempre que dicha utilización esté relacionada con los aludidos programas y/ proyectos. Si la nueva utilización requiere modificación del Contrato de Préstamo, se dará cumplimiento al trámite previsto en la legislación ecuatoriana para la modificación de los Contratos de Préstamo.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DEL “EJECUTOR”, AVISO, RETARDO

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES:

El “EJECUTOR” se obliga adicionalmente a lo siguiente:

7.1.- Desarrollar y ejecutar las actividades que le corresponden inherentes a los programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, con la debida diligencia y eficiencia, aplicando los procedimientos, mecanismos y las prácticas que sean apropiadas, convenientes y necesarias, considerando además las estipulaciones del Contrato de Préstamo suscrito el 06 de octubre de 2023, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria.

7.2.- Observar los derechos y obligaciones que se generen entre el “EJECUTOR” y los proveedores de bienes y/o servicios o ejecutores de obras, que serán de exclusiva responsabilidad de las partes y se desarrollarán bajo términos y condiciones que precautelen los intereses públicos, debiendo el “EJECUTOR” bajo su responsabilidad, cumplir para las contrataciones respectivas con el marco normativo correspondiente.

7.3.- Brindar las facilidades necesarias a fin de que el “ESTADO” inspeccione y/o verifique las actividades que al “EJECUTOR” le corresponden realizar, inherentes a los programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, así como los resultados conseguidos, sus operaciones, cualquier registro y/o documento relevante.

7.4.- Proporcionar al “ESTADO” de manera trimestral, toda la información relacionada con la administración, operaciones y situación financiera de las actividades y los resultados de las mismas inherentes a los programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, financiados por el préstamo.

7.5.- Responder frente al “ESTADO” por los contratos de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios que suscriba el “EJECUTOR”, que se financien con recursos provenientes del crédito, contratos que se ejecutarán bajo la exclusiva responsabilidad del “EJECUTOR”.

7.6.- Preparar y entregar, bajo su exclusiva responsabilidad, los informes trimestrales requeridos por el “ESTADO”, relacionados con las actividades que le corresponden al “EJECUTOR” inherentes a los programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, y utilización de los bienes y/o servicios financiados con el préstamo.

7.7.- Velar para que los procedimientos y trámites que se lleven a cabo para la ejecución de los programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, y la utilización de los recursos de endeudamiento público se enmarquen y sujeten a lo estipulado en la Constitución, leyes, reglamentos y demás normativa legal vigente. De igual manera deberá realizar todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del cronograma de desembolsos programado.

7.8.- La terminación unilateral del Contrato de Préstamo, no extingue la obligación del “EJECUTOR” de responder por los perjuicios causados al “ESTADO” o al prestamista, si dicha terminación es resuelta por el prestamista, por las causales determinadas en el aludido Contrato de Préstamo y que obedezca a causas imputables al “EJECUTOR”.

7.9.- Todas las demás que prevea la distinta normativa aplicable.

OCTAVA. - AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES:

El “EJECUTOR” informará al “ESTADO” de manera obligatoria, bajo su responsabilidad, sobre cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar el desarrollo de las actividades que le corresponde ejecutar inherentes a los programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, dentro de las 72 horas siguientes de producido el evento que deba ser informado.

NOVENA. - RETARDO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

9.1.- En caso de retardo en la ejecución de las actividades inherentes a los programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, financiados con recursos originados en el préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el “EJECUTOR” se obliga para con el “ESTADO” a asumir la responsabilidad de los costos correspondientes a los daños y perjuicios que pudieren generarse, siempre que dicho retardo obedezca a causas imputables al “EJECUTOR”.

9.2.- De igual manera, en caso de que el “ESTADO” llegare a ser sancionado por el prestamista por causas imputables al “EJECUTOR” en el cumplimiento de sus obligaciones, el “EJECUTOR” asumirá la responsabilidad de dicha sanción.

9.3.- El “EJECUTOR” deberá devolver al “ESTADO” cualquier valor (parcial o total) del préstamo, si éste determina que dicho valor fue utilizado en fines distintos a las actividades que le corresponden inherentes a los programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, sin perjuicio de las acciones de orden administrativo, civil y/o penal por actos u omisiones de los funcionarios o servidores del “EJECUTOR” responsable de la ejecución de los programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL “ESTADO”, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, DECLARACIÓN

DÉCIMA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL “ESTADO”:

10.1.- El “ESTADO” ejercerá sus derechos en virtud del presente Convenio Subsidiario, de tal manera que proteja sus intereses y contribuya a la cabal ejecución de los programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”.

10.2.- El “ESTADO” cumplirá con sus obligaciones de pago al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en los términos y condiciones previstas en el Contrato de Préstamo suscrito el 06 de octubre de 2023.

UNDÉCIMA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

11.1.- El “ESTADO” realizará el seguimiento y evaluación sobre el uso de los bienes y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que transfiere y corresponden al “EJECUTOR”, así como de la ejecución de los programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el

Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, para lo cual se reserva el derecho de implementar los mecanismos que considere necesarios.

11.2.- Por su parte, el “EJECUTOR” para el seguimiento y evaluación referidos, concederá todas las facilidades, colaboración, informes y/o documentos correspondientes, dentro de la periodicidad determinada en el presente instrumento; y que además le fueren requeridos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

El “ESTADO” a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos (Dirección Nacional de Seguimiento), del Ministerio de Economía y Finanzas, velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas para el “EJECUTOR” en el presente instrumento y en el Contrato de Préstamo.

DÉCIMA TERCERA. - DECLARACIÓN:

El “EJECUTOR” declara de manera expresa a través de este instrumento que conoce y se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le correspondan establecidas en el Contrato de Préstamo suscrito el 6 de octubre de 2023 con el BID, destinado a financiar programas y/o proyectos de inversión pública que se enmarquen en el Programa “Apoyo al Compromiso por el Empleo para la Efectividad de las Políticas de Empleo”, y en el presente instrumento, en lo que fuere aplicable.

CAPÍTULO V CONTROVERSIAS

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:

14.1.- Para la solución de cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de, o en relación con este Convenio, o de posteriores enmiendas al mismo, incluyendo sin limitación a su incumplimiento, terminación, validez o invalidez, o de cualquier cuestión relacionada con el convenio, que no se resuelva por acuerdo de las partes dentro del plazo de treinta (30) días de presentada la disputa, controversia o reclamación, siempre que estas sean transigibles, las partes quedan facultadas a someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, a llevarse a efecto en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

14.2.- En el evento de que cualquiera de las partes no aceptare someterse al procedimiento de mediación, o que el mismo culmine con un Acta de imposibilidad de acuerdo, podrá deducir o ejecutar ante cualquier juez o tribunal de la República del Ecuador, que esté facultado para

conocer el asunto, las acciones que puedan derivarse del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a través del presente convenio.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en Quito, DM, 10 de noviembre de 2023.

POR EL ESTADO ECUATORIANO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

Milton Coronel Quintanilla

SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS (S)

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO

Patricio Donoso Chiriboga

MINISTRO DEL TRABAJO